



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 08 de septiembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTOS:

La solicitud de la servidora **JESSICA ROSARIO VILCHEZ UCHUYA** de fecha 05 de setiembre de 2022, el Oficio N° 457-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 05 de setiembre de 2022, el Informe N° 018-ASSO-2022 de fecha 07 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por el documento del antecedente, la recurrente informa su condición de madre gestante a la Coordinación de Personal y solicita autorización para realizar trabajo remoto, para tal efecto adjunta el resultado de su análisis de embarazo y el correspondiente examen de laboratorio, por los que se verifica que se encuentra en estado de gestación.

Segundo.- La Ley N° 28048, modificada por la Ley N° 31051 "Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria", en su artículo 1° ha prescrito lo siguiente: *"En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales. Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hija/la son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales (...)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- La Coordinación de Personal, mediante Oficio N° 457-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ; así como la Médico Ocupacional, mediante Informe N° 018-ASSO-2022, señalan que corresponde considerar dentro del grupo de riesgo a la trabajadora madre gestante **JESSICA ROSARIO VILCHEZ UCHUYA**, por lo que debe incluirla en la relación de Personal Vulnerable de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Cuarto.- Ahora bien, los servidores comprendidos en la relación de personal vulnerable de la CSJ de Lima Norte, deben cumplir con registrar sus labores de forma remota, solicitud de ausentismo – minutos trabajo remoto, en el Sistema Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, bajo responsabilidad funcional; los que deben ser verificados por los jefes inmediatos y los órganos de control, quienes deben informar sobre el incumplimiento de las tareas encomendadas, según corresponda, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios o al Órgano de Control Disciplinario de los Magistrados, para los fines correspondientes.

Quinto.- Estando a lo expuesto, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones señaladas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: INTEGRAR a la relación de personal vulnerable de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, quien deberá realizar sus labores bajo la modalidad de trabajo remoto conforme a lo dispuesto, al personal que a continuación se detalla:

N°	Apellidos y Nombres	Sexo	Régimen N°	Indicación de factor de riesgo/vulnerabilidad
1	JESSICA ROSARIO VILCHEZ UCHUYA	F	CAS	Embarazada/Lactante

Artículo Segundo: REITERAR que para un control del registro de labores de forma remota, debe cumplirse con registrar su solicitud de ausentismo – minutos trabajo remoto, en el Sistema Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administradora del Módulo Corporativo Laboral, así como de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMEN MARIA LOPEZ VASQUEZ

Presidenta

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

